



SAMBORONDÓN GAD MUNICIPAL

EL COMITÉ DE OPERACIONES DE EMERGENCIA DEL CANTÓN SAMBORONDÓN

CONSIDERANDO

- Que,** en dictamen 5-20-EE/20, la Corte Constitucional del Ecuador RESOLVIÓ “*Declarar la constitucionalidad del decreto ejecutivo No. 1126, de 14 de agosto de 2020, que contiene la renovación por 30 días del estado de excepción en todo el territorio nacional por calamidad pública debido a la pandemia producto del COVID-19, bajo el cumplimiento de los siguientes parámetros: ... ii) El Gobierno Nacional en coordinación con todas las autoridades nacionales y seccionales, adoptará las medidas normativas y de políticas públicas necesarias y adecuadas para enfrentar la crisis sanitaria mediante las herramientas ordinarias una vez que fenezcan los 30 días de renovación del estado de excepción*”
- Que,** según el Código Orgánico de Ordenamiento Territorial Autonomías y Descentralización COOTAD, en su artículo 54, literal P), son funciones del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal “*regular, fomentar, autorizar y controlar el ejercicio de actividades económicas, empresariales que se desarrollen en locales ubicados en la circunscripción territorial cantonal con el objeto de precautelar los derechos de la colectividad...*”
- Que,** de acuerdo al artículo 60 literal R) del mismo cuerpo legal dispone que le corresponde al Alcalde o Alcaldesa “*...conceder permisos para juegos, diversiones y espectáculos públicos, en las parroquias urbanas de su circunscripción, de acuerdo con las prescripciones de las leyes y ordenanzas sobre la materia. Cuando los espectáculos públicos tengan lugar en las parroquias rurales, se coordinará con el gobierno autónomo descentralizado parroquial rural respectivo...*”
- Que,** el Concejo Cantonal de Samborondón aprobó por unanimidad, la **ORDENANZA PARA EL CUIDADO CIUDADANO Y PREVENCIÓN DEL COVID-19 EN EL CANTÓN SAMBORONDÓN** en las sesiones 32/2020 y 33/2020 de los días 03 y 10 de septiembre del 2020, en su orden.
- Que,** con fecha 3 de enero del 2021, el COE Nacional RECOMIENDA “a la Asociación de Municipalidades del Ecuador, se recomienda instar a 221 COE cantonales y metropolitano, para que, a través de las respectivas ordenanzas, regulen, autoricen, controlen y demás efectos que correspondan: Mantener una estricta revisión de la evolución de los datos



SAMBORONDÓN G A D M U N I C I P A L

epidemiológicos en cada cantón. Revisar e implementar medidas de control en los puntos de mayor actividad comercial y que constituyan zonas de riesgo, con el fin de generar la planificación local estratégica que impida la aglomeración. Realizar las sesiones de trabajo necesarias con diversos actores sociales del cantón para establecer y socializar las estrategias de contención de riesgo en los locales donde se expendan y consuman bebidas alcohólicas, incluso con la imposición de resoluciones y ordenanzas mucho más coercitivas, en el ámbito de sus competencias constitucionales y legales. Mantener restringidos los lugares que conlleven a aglomeraciones e incumplimiento de las medidas de bioseguridad, cuya competencia atañe al Ministerio de Gobierno y Ministerio de Turismo. Acuerdo Ministerial 069 y 0010 (bares, discotecas, centros de tolerancia). Las medidas de bioseguridad y distanciamiento social en espacios públicos, espectáculos públicos y uso de playas (en uso de sus atribuciones pueden imponer sanciones a quienes incumplan dichas medidas). En los casos de las regulaciones de apertura de bares, discotecas, centros de diversión y toda actividad que no garantice el distanciamiento social, en coordinación con el Ministerio de Gobierno y Ministerio de Turismo. El consumo de bebidas alcohólicas en lugares autorizados, conforme dictamine el Ministerio de Gobierno a través de cada una de las intendencias.”

- Que,** de acuerdo al informe técnico de la MTT2 (salud), tanto del Ministerio de Salud Pública como de laboratorios privados y las Direcciones Municipales competentes, se ha determinado un decrecimiento en los casos de coronavirus, al mismo tiempo que se ha aumentado la población vacunada en el cantón, recomendando se mantengan las medidas de bioseguridad personales (lavado de manos, uso de mascarilla) para evitar la propagación de contagios
- Que,** fecha 30 de abril del 2021 mediante Resolución 17B-SG-ICM-2021, el concejo cantonal APROBÓ el informe para el uso de espacios al aire libre como medida de bioseguridad que puedan implementar los propietarios de restaurantes cafeterías y similares a fin de continuar ejerciendo sus actividades.
- Que,** con fecha 7 de junio del 2021 se publicó en el Registro Oficial la **ORDENANZA DE ESTÍMULOS TRIBUTARIOS PARA ACTIVIDADES PRODUCTIVAS, INMOBILIARIAS Y COMERCIALES EN EL CANTÓN SAMBORONDÓN**, que tiene por objeto generar la base legal que permita atraer inversiones al cantón garantizando la seguridad jurídica, estabilidad, confianza y con ello estimular a los inversionistas y emprendedores para que consideren al Cantón como un polo de atracción. Así mismo, poder ayudar a los negocios ya existentes que se vieron severamente afectados por la pandemia, sobre todo el sector del turismo, tales como: alojamiento, alimentos y bebidas,



SAMBORONDÓN G A D M U N I C I P A L

operadores turísticos, transportes turísticos, organización de eventos y similares

Por las atribuciones conferidas por ley

RESUELVE:

PRIMERO.- Centros comerciales, comercios en general y restaurantes continuarán su actividad con un aforo del 75% y cumpliendo con las normas de bioseguridad requeridas a través de la **ORDENANZA PARA EL CUIDADO CIUDADANO Y PREVENCIÓN DEL COVID-19 EN EL CANTÓN SAMBORONDÓN.**

En caso de restaurantes, patios de comida y similares se recuerda el distanciamiento de 2 metros entre mesas y SE ELIMINA la obligatoriedad de mantener 6 personas por mesa.

Se continuará con la ejecución del Plan Piloto para Teatros aprobado por el Municipio de Samborondón

SEGUNDO.- Se recuerda que, según la Resolución 17B-SG-ICM-2021, está autorizada la utilización de espacios exteriores para restaurantes cafeterías y similares.

No existe límite de aforo para dichos espacios, sin embargo, deberán contar con la debida inspección y aprobación (solicitada por el interesado) tanto de la Dirección de Seguridad y Riesgos del Municipio de Samborondón como del Cuerpo de Bomberos de Samborondón.

En caso de actividades que se desarrollen en predios privados, deberán contar con la aprobación del propietario o administrador del centro comercial.

TERCERO.- Los centros de entrenamiento físico, canchas deportivas continuarán ejecutando sus labores de acuerdo a los planes piloto aprobados por la Secretaría del Deporte y el Municipio de Samborondón.

Para los centros de entrenamiento que no estén aprobados, se les recuerda que deberán solicitar la aprobación de su plan en la Dirección de Riesgos del Municipio de Samborondón.



SAMBORONDÓN G A D M U N I C I P A L

De la misma forma, se autoriza la utilización de canchas deportivas y actividades extracurriculares previa presentación de plan piloto y aprobación por parte de la Dirección de Seguridad y Riesgos del Municipio de Samborondón.

Se DISPONE tanto a la Dirección de Riesgos del Municipio de Samborondón, como a la Comisaría Municipal y Policía Municipal, el seguimiento y control del cumplimiento de las normas y la aplicación de sanciones por incumplimientos.

CUARTO.- Se prohíben los espectáculos tanto públicos como privados que no cuenten con la debida autorización de la Dirección de Seguridad y Riesgos del Municipio de Samborondón ni cuenten con la debida acta de compromiso suscrita ante la autoridad competente.

Bajo ningún concepto, estos eventos pueden superar el 30% de capacidad de aforo del establecimiento donde se realizarán.

QUINTO.- Los parques municipales y las áreas sociales de urbanizaciones continuarán funcionando de acuerdo a lo resuelto por el COE Cantonal. Se permite su utilización, se permiten los eventos en dichas áreas, siempre y cuando cuenten con una autorización previa emitida por la Dirección de Seguridad y Riesgos del Municipio de Samborondón.

SEXTO.- Se dispone a todos los organismos de control esto es: Policía Municipal, Policía Nacional, Cuerpo de Bomberos de Samborondón, Comisaría Municipal, Dirección de Riesgos del Municipio de Samborondón, Comisión de Tránsito del Ecuador, Autoridad de Tránsito y Vigilancia de Samborondón, con la finalidad de intensificar los controles de las normas que rigen en el cantón, tales como: aforos, distanciamiento, cumplimiento de normas de bioseguridad.

SÉPTIMO.- Como plan piloto, los horarios de atención al público por parte del sector comercial, se sujetarán de acuerdo a lo siguiente:

- de 06h00 hasta las 01h00

OCTAVO.- Conminar a la ciudadanía a que continúe cumpliendo con las normas de bioseguridad tales como el uso de mascarilla, uso de alcohol al 70% y/o alcohol gel, distanciamiento social de mínimo 2 metros y todas las exigidas a través de la



SAMBORONDÓN
G A D M U N I C I P A L

**ORDENANZA PARA EL CUIDADO CIUDADANO Y PREVENCIÓN DEL
COVID-19 EN EL CANTÓN SAMBORONDÓN.**

Dado y firmado en Samborondón a los 30 días del mes de junio del año 2021

p. COE Cantonal de Samborondón

Ing. Juan José Yúnez Nowak
ALCALDE DE SAMBORONDÓN

Lo certifico.-

Abg. Carlos Limongi Hanna
SECRETARIO AD-HOC